

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SCOUTS DE CASTILLA-LA MANCHA

En la Ciudad de Toledo, a 9 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

D. JOSÉ VICENTE GARCÍA-TOLEDANO SANZ, Concejal de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra,

D. JAVIER BERMEJO RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante de la Federación de Asociaciones Scouts de Castilla-La Mancha con CIF: G-02111615, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Federación de Asociaciones Scouts de Castilla-La Mancha, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2023, dentro del proyecto de actividades y transporte.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2023, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 43101 2318 48299, por importe de 2.000,00€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2023, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2023, para actividades y transporte.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de 2.000,00€. Dicho importe, está destinado a financiar gastos del proyecto objeto del convenio y que se especifican en el presupuesto económico incorporado al mismo.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2023.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado

QUINTA.- BENEFICIARIOS

La Federación de Asociaciones Scouts de Castilla-La Mancha es la entidad beneficiaria de la presente subvención, que se concreta en la entrega de la cantidad dineraria indicada en la estipulación segunda y que queda sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar las actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

- 4.-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento
- 5.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 6.-Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud en materia de medio ambiente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2023, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria de la siguiente forma:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un según pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación, antes del 30 de noviembre de 2023.

DÉCIMA.-PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Duración

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2023.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

CONCEJAL DE JUVENTUD

REPRESENTANTE FEDERACIÓN
SCOUTS DE CLM

Fdo. José Vicente García-Toledano

Fdo.- Javier Bermejo Rodríguez